

SECRETARIA: Señora Juez, paso al despacho el presente proceso ordinario laboral radicado 2014-00015-00, informándole que regresó de la Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, donde se encontraba en trámite de apelación de la sentencia del 7 de noviembre de 2017, la cual fue confirmada por el Superior mediante proveído del 02 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

San Marcos Sucre, 04 de agosto de 2022.

RENAUD MARTINEZ CÁRDENAS
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS SUCRE.
San Marcos Sucre cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior a través de providencia del 02 de marzo de 2022, mediante el cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 7 de noviembre de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016, por el cual se establecen las tarifas en agencias en derecho, estas serán fijadas por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$2.298.626.00), según el artículo 2 del citado acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo en providencia del 02 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Fijar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$2.298.626.00), como agencias en derecho a cargo de la demandada ESE Centro de Salud San José de San Marcos y a favor de la parte demandante, e incluyase en la liquidación de costas que practicará la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza